

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA ARTÍCULO 452 C.G.P.	
Radicado No.	110013103-032-2004-00568-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 13/09/2021
Demandante Principal:	COLMENA ESTABLECIMIENTO BANCARIO
Demandante Acumulado:	MILLER ANTONIO DÍAZ VARÓN (ACTUAL CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO)
Demandados:	JANETH SABRINA RAMÍREZ ESPINOSA Y JUAN GONZALO ÁNGEL VALENCIA
Hora de Inicio:	10:30 A.M.
Hora de Terminación:	12:02 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado Demandante Principal	EDGAR JORGE CAMACHO ORTEGA C.C. 19.266.236 de Bogotá y T.P. 37.382 del C. S. de la J.	NO
Demandado	JUAN GONZALO ÁNGEL VALENCIA C.C. 79.143.871 de Bogotá	NO
Apoderado Demandados	No compareció	NO

NOMBRE DE LOS POSTORES DE LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No se presentó.
LA DETERMINACIÓN DEL BIEN REMATADO	Se trata del inmueble ubicado en la Calle 127 B No. 8 – 49 Apartamento 504 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20234866.

<p>PROCEDENCIA DEL DOMINIO DEL EJECUTADO</p>	<p>El inmueble cautelado fue adquirido por los demandados JANETH SABRINA RAMÍREZ ESPINOSA y JUAN GONZALO ÁNGEL VALENCIA, por compraventa realizada EDUARDO ALFONSO MOJICA ARAQUE y MARÍA CRISTINA SANTAELLA PÉREZ, mediante escritura pública No. 3621 del 26 de septiembre de 1997 de la Notaria 25 de Bogotá, según da cuenta la anotación No. 007 del certificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20234866, cuyos linderos y demás especificaciones aparecen en el mencionado título.</p>						
<p>PRECIO DEL REMATE.</p>	<table> <tr> <td>Avalúo</td> <td>\$ 537'456.000</td> </tr> <tr> <td>70%</td> <td>\$ 376'219.200</td> </tr> <tr> <td>40%</td> <td>\$ 214'982.400</td> </tr> </table>	Avalúo	\$ 537'456.000	70%	\$ 376'219.200	40%	\$ 214'982.400
Avalúo	\$ 537'456.000						
70%	\$ 376'219.200						
40%	\$ 214'982.400						

En mérito de lo expuesto y transcurrida una hora no se hicieron presentes postores, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,

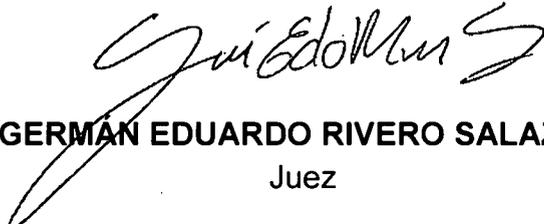
RESUELVE

PRIMERO. Declarar **DESIERTA** la licitación.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C.G.P., se ordena a la Oficina de Apoyo a realizar la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina.


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
 Juez